SECRETARÍA. Bogotá D.C. 26 de noviembre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2019-00054** de MARTHA LUDICE RODRIGUEZ contra AVIANCA S.A. informando que la parte demandante allega subsanación de la reforma de la demanda. Sírvase proveer.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 11 MAR. 2021

En atención a lo informado por Secretaría, avizora el Juzgado que la parte demandante en término subsana la reforma de la demanda la cual está acorde a los parámetros del Art. 28 del C.P.T. y de la S.S., por lo tanto, será **ADMITIDA,** corriéndosele traslado por el término de CINCO (5) DÍAS al extremo demandado, con miras a que se pronuncie según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en la norma en cita.

De otro lado, en cuanto a la contestación a la demanda efectuada por AVIANCA S.A. se encuentra ajustada a lo establecido por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 la Ley 712 de 2001.

Una vez vencido el término de traslado de reforma de la demanda, por secretaria ingresar al Despacho para proceder a fijar fecha y hora para llevar a cabo las audiencias de que trata el art. 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA REFORMA DE LA DEMANDA, por las razones expresadas con anterioridad.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO de la reforma de la demanda al extremo accionado, por el término de **CINCO (5) DÍAS,** de acuerdo al art. 28 del C.P.T. y de la S.S.

TERCERO: DAR POR CONTESTADA la demanda por parte de la demanda **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A.- AVIANCA S.A.**

CUARTO: CÓRRASE TRASLADO a la parte actora de la excepción previa propuesta por la demandada, denominada *cosa juzgada y prescripción* por el término de **TRES (3) DÍAS,** para que se sirva pronunciar y allegar las pruebas que considere (Art. 101 Num. 1° del C.G.P., aplicable por remisión analógica).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Jr.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 28 FIJADO HOY 12 MAR. 2021 A LAS 8:00 A.M.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria